



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión: 15

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 366 DE 2024, CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE GESTIÓN Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS EJES ESTRATEGICOS DE GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA, DETERMINANTES DE LA SALUD, ATENCION PRIMARIA EN LA SALUD, CAMBIO CLIMÁTICO, CONOCIMIENTO Y PERSONAL DE SALUD DENTRO DE LAS LINEAS DE (SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES (PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI), SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, EN LOS EVENTOS RELACIONADOS CON LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

ESTUDIO PREVIO No.	877	SOLICITUD DE CDP:	1149
PROCESO No.	890	CDP No.	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

DOCUMENTO	CUMPLE	
	SI	NO
1. Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2. Estudio de mercado		X
3. Análisis del sector		X
4. Matriz de riesgos	X	
5. Presupuesto		X
6. Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7. Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	DICIEMBRE 23 DE 2024		
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	Articulación públicas	Políticas	Política de Salud Mental Política Nacional de infancia y adolescencia Política integral de comunidades NARP Política Nacional de Juventud Política Nacional de equidad de género para la Mujer Política de sustancias psicoactivas
		Articulación Planes	
	Nacional		COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026, Salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal; basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo.
	Departamental		OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027 Programa 3301: Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos Programa 1903: Inspección, vigilancia y control

Sede electrónica: www.tauramena-casanare.gov.co

Correo electrónico: contactenos@tauramena-casanare.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal 854030



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión: 15

N/A	Programa 1905: Salud pública							
	Sectorial		N/A					
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz		Punto		N/A			
			Pilar		N/A			
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)		SI	X	NO		N.A.	
	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027							
	Objetivo General: Promover el desarrollo social incluyente a través de un ciclo dinámico de inversión en áreas como educación, salud, cultura, deporte y recreación, inclusión social, trabajo, vivienda, ciudad y territorio, como base del desarrollo social del municipio.							
	Concepto		Código		Nombre			
	Línea Estratégica		1		TAURAMENA ES INVERSION SOCIAL INCLUYENTE			
	Sector		19		SALUD Y PROTECCION SOCIAL			
Programa		1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL				
Subprograma		0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD-GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA				
Código de Producto DNP		1903031		SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA				
Indicador de producto del programa		190303100		INFORMES DE EVENTO GENERADOS EN LA VIGENCIA				
1.3 Articulación herramientas de planeación								
1.3.1 Nombre del proyecto		FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA PARA LA TERRITORIALIZACION SOCIAL GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE						
1.3.2 Código BPPIM		2024854100013						
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)		MEJORAR LA SALUD PUBLICA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION						
1.3.4 Indicador de producto del proyecto		INFORMES DE EVENTO GENERADOS EN LA VIGENCIA						
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto		PORCENTAJE DE ACCIONES DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA						
1.3.6 Actividades del proyecto		Servicios profesionales y de apoyo a la gestión para vigilar y controlar los eventos de interés en Salud Pública para aumentar las capacidades básicas del sistema de vigilancia epidemiológica y sanitaria según competencias del ente territorial.						

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal

Sede electrónica: www.tauramena-casanare.gov.co

Correo electrónico: contactenos@tauramena-casanare.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal 854030



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión: 15

Código Subsector SIA Observa				1 ACTIVIDADES DE PYP Y SALUD PÚBLICA		
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CÓDIGO DE PRODUCTO - DANE
2.3.19.1903.0300.20 24854100013	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA PARA LA TERRITORIALIZACIÓN SOCIAL GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD DEL MUNICIPIO TAURAMENA CASANARE	1.3.3.1.00.01	R.B. LIBRE DESTINACIÓN - I. C. L. D.	2.3.2.02.02.009	922,016.26	91122- Servicios de la administración pública relacionados con la prestación de servicios educativos, de salud, culturales y otros servicios sociales (excepto los servicios de seguridad social)
		1.3.3.7.02	R.B. SGP - SALUD-SALUD PÚBLICA		512,641.07	
		1.2.4.2.02	SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA		5,765,342.67	
VALOR TOTAL					7,200,000.00	
Fuente de Financiación Vigencia Futura						
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR	
2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual				UN (1) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS		

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores													
Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrienio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Informes de evento generados en la vigencia	No.	4	12	4		4		4		4		
Resultado	Porcentaje de acciones de gestión de la salud pública	%	100%	100%	100 %		100 %		100 %		100 %		

3.2.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			GRUPO ÉTNICO		CONDICIÓN			TOTAL	Fuente de la Información
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		
0 - 5 AÑOS (PRIMERA INFANCIA)	1,290	1,313	1,702	901	139	59	0	13	269	0	2,214	DANE 2024
6 -12 AÑOS (INFANCIA)	1,651	1,945	2,232	1,119	192	101	0	67	503	0	3,273	DANE 2024
13 -17 AÑOS ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	1,147	1,251	1,548	840	148	63	0	50	483	0	2,429	DANE 2024

Sede electrónica: www.tauramena-casanare.gov.coCorreo electrónico: contactenos@tauramena-casanare.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal 854030



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión: 15

18 - 26 AÑOS (JUVENTUD)	1977	2,143	2,575	1,590	282	96	0	80	922	0	4,813	DANE 2024
27 59 AÑOS (ADULTO)	6,041	5,658	7,841	3,981	607	176	0	212	1815	0	10,971	DANE 2024
60 AÑOS EN ADELANTE (ADULTO MAYOR)	1,248	1,127	1,381	1,081	95	29	0	226	368	0	2,020	DANE 2024
TOTAL, DE POBLACION DE REFERENCIA	13,359	13,354	9,512	17,279							26,791	DANE 2024

3.3.- Población Atendida	26.791	No. de personas
3.4.- Relación costo beneficio	\$671,86	Costo promedio por persona

4. ANÁLISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

En concordancia con las competencias establecidas en las normas legales, corresponde a los municipios de las categorías 4, 5 y 6 asumir las siguientes responsabilidades frente al Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031: **25. Realizar la gestión interinstitucional, transectorial y comunitaria para la implementación y desarrollo de las acciones de vigilancia en Salud Pública, y garantizar el flujo continuo de información de interés para el Sistema, en su jurisdicción conforme con sus competencias.**

En este contexto, el municipio de Tauramena; atendiendo las competencias asignadas, formuló su plan de desarrollo Municipal 2024-2027, el cual desde el sector salud e inclusión social, desarrolló su plan territorial de salud, tomando como base la referencia del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, El nuevo Plan Decenal de Salud Pública establece un marco estratégico basado en la planeación orientada por objetivos, como herramienta para que los diferentes actores interesados en la gestión de la salud pública, implementen estrategias que permitan la incidencia positiva sobre los determinantes sociales de la salud y por lo tanto el logro de las metas establecidas en el plan.

El PDSP 2022-2031 materializa su visión a 2031 a través del logro de los siguientes cuatro fines: 1. Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la Salud, 2. Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos. 3. Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidades evitables y su impacto en los años de vida saludables. 4. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la Salud ambiental mediante la protección de los ecosistemas, la mitigación de los efectos del cambio climático y la consolidación de territorios saludables y sostenibles.

En el marco de acción del PDSP 2022-2031, los ejes estratégicos tienen definido el objetivo, alcance y elementos orientadores para cada uno. Los ejes estratégicos son las líneas o rutas de gestión de la salud pública, que incluyen: el gobierno y la gobernanza de la salud pública; la gestión intersectorial de los determinantes sociales de la salud; la gestión integral de la atención primaria en salud; la gestión integral del riesgo en salud pública, la gestión del conocimiento para la salud pública, y la gestión y desarrollo del talento humano para la salud pública. La gestión de los ejes estratégicos, permitirá el fortalecimiento de la autoridad sanitaria, con el fin de contribuir al logro de los fines del plan y alcanzar la visión deseada para los próximos diez años en materia de salud pública.



El Municipio de Tauramena; de conformidad a las metas establecidas para la gestión y vigilancia de la salud pública, formuló y aprobó para el cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo y plan territorial de salud pública 2024-2027, el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA PARA LA TERRITORIALIZACION SOCIAL GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE” Código BPPIM 2024854100013; en cual se ha identificado dentro del estudio de necesidades: El fortalecimiento a las acciones en materia de inspección, vigilancia y control en el marco del modelo de atención primaria en salud basada en la comunidad.

El Ministerio de Salud y Protección Social en razón al comportamiento epidemiológico del evento Fiebre Amarilla Cod INS 310, emitió la Circular Externa 018 de 29 de octubre de 2024 con asunto: “Directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta y emergencia en todo el territorio nacional por Fiebre Amarilla y se actualiza la Circular 018 de 2017 con relación a la exigencia de certificación internacional o carné nacional de vacunación”, en la cual se define la situación de **“Alerta en Salud Pública por brote de Fiebre Amarilla”**

En respuesta a la Circular No 018 de 2024, La superintendencia de salud mediante comunicado de fecha 7 de noviembre de 2024, Sobre el particular, la Superintendencia Nacional de Salud en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, insta a la entidad territorial a su cargo adicionalmente a:

1. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas en la Circular Externa 018 de 29 de octubre de 2024, para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta o emergencia en salud pública por brote de Fiebre Amarilla, con el propósito de mantener el control nacional de este evento de Interés en Salud Pública.

La administración municipal suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 359 del 27 de agosto de 2024, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE GESTIÓN Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS EJES ESTRATEGICOS DE GOBERNALIDAD Y GOBERNANZA, DETERMINANTES DE LA SALUD, ATENCION PRIMARIA EN LA SALUD, CAMBIO CLIMÁTICO, CONOCIMIENTO Y PERSONAL DE SALUD DENTRO DE LAS LINEAS DE (ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES, ZOONOSIS) Y (SERVICIO DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA ATENCIÓN EN SALUD -PANDEMIA- A POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS Y DESASTRES)., este contrato presenta avance de ejecución física de 80% con corte a noviembre 30 de 2024, en cuanto a la ejecución financiera, corresponde al 80%, es decir \$13.800.000,00 se han suscrito 3 actas parciales de ejecución, evidencias que reposa en el expediente del mismo contrato.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

El Aumento de índices de morbilidad y mortalidad en la población del municipio de Tauramena, se debe manejar con la promoción y prevención en alimentación saludable y con un seguimiento continuo de valoración antropométrico mediante controles de primeras de infancia y nutrición velándose por los servicios de salud integrales, por tal motivo se hace necesario un profesional que se encargue del respectivo cumplimiento por parte de las UPGD del municipio, con el fin de evitar mortalidades por este evento, lo que se evidencia casos detectados y tratado a tiempo según estadística presentadas desde diciembre del 2023 reportadas al sistema de información de SIVIGILA en los eventos del objeto contractual, con 16 casos notificados de desnutrición aguda en menor de 5 años, que representan el 4.3% del total de los casos del departamento de Casanare.

El Ministerio de salud y protección social emitió la circular 018 del 29 de octubre de 2024, en la que se plasman las directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta por esta enfermedad en el país. Con el fin de orientar las acciones de salud pública, la circular se enfoca en el plan



de contingencia, intensificación de la vigilancia en salud pública, vacunación y prevención primaria de la transmisión, manejo integral de casos y comunicación de riesgo.

En respuesta la superintendencia de salud emite comunicado del 07 de noviembre de 2024 de obligatorio cumplimiento en el cual, la Superintendencia Nacional de Salud en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, insta a la entidad territorial a su cargo adicionalmente a:

1. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas en la Circular Externa 018 de 29 de octubre de 2024, para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta o emergencia en salud pública por brote de Fiebre Amarilla, con el propósito de mantener el control nacional de este evento de Interés en Salud Pública.
2. Disponer de los recursos operativos y técnicos que de manera “ininterrumpida” den respuesta a la situación del territorio, visibilizando el tema en la Planeación Integral en Salud para la vigencia 2025.
3. Garantizar la continuidad de la operación del talento humano en los programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores ETV y Ampliado de Inmunizaciones, como ejes a través de los cuales se deben articular las acciones sectoriales e intersectoriales para el control del evento.
4. Fortalecer el ejercicio de la rectoría en salud en la jurisdicción, identificando el cumplimiento de responsabilidades en todos los actores y desplegando las atribuciones territoriales de inspección, vigilancia y control a lugar en los casos de omisiones incurridas.
5. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción, para fortalecer la capacidad de respuesta de los actores ante la aparición de casos.
6. Visibilizar la situación del evento Fiebre Amarilla en los espacios institucionales a lugar, a fin de que las disposiciones, protocolos, lineamientos, guías o documentos emitidos desde el orden nacional sean de conocimiento y apropiación general por parte de los actores del SGSSS.
7. Las entidades territoriales no referenciadas como de alto riesgo o no endémicas, igualmente deberán tener en cuenta la emisión de normas relacionadas con el control de la Fiebre Amarilla, toda vez que podrían presentarse casos compatibles en la red prestadora de la jurisdicción.

Se informa, que, en el marco de las funciones de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia Nacional de Salud en articulación permanente con el Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Salud, adelantará acciones con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud tendientes a verificar el cumplimiento de sus responsabilidades frente a la prevención, control y tratamiento de la Fiebre Amarilla.

Finalmente se indica que, de no seguir las instrucciones aquí impartidas y todas aquellas que surjan en pro de la garantía a la salud y a la vida de la población, se procederá de conformidad con lo establecido en los numerales 11, 12 y 17 del artículo 130 de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3° de la Ley 1949 de 2019, con sujeción a las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como las normas que regulan la vigilancia en salud pública en el territorio Nacional.

Teniendo en cuenta la problemática se debe garantizar la adecuada operación del sistema de vigilancia en salud pública y el cumplimiento de lo estipulado en la ley 715 de 2001 y el Decreto 780 de 2016, el municipio de Tauramena debe dar continuidad al proceso de vigilancia en salud pública en el marco de las dimensiones de salud mental y convivencia social del Plan Decenal de Salud Pública y los lineamientos del Instituto Nacional de salud.



Por lo que resulta pertinente garantizar la continuidad de los procesos de vigilancia en salud pública, en especial el seguimiento y reporte oportuno de los eventos de interés en salud mencionados anteriormente en los términos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de salud y protección social, para mitigar los factores de riesgo que se agudizan en las fechas navideñas y que son inherentes al presente proceso de contratación.

4.1.3. Justificación:

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la Circular externa 0019 de 2019 del INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesarios para la gestión del sistema de vigilancia y la respuesta inmediata ante situaciones de emergencia.

El municipio de Tauramena posee unas condiciones eco epidemiológicas, que favorecen la presencia de ciertas enfermedades de interés en salud pública que requieren el análisis en tiempo real del comportamiento de los mismos en el ámbito territorial es necesario que la operación del sistema y subsistemas de vigilancia en salud pública sean continuos y eficientes, favoreciendo la toma de decisiones para la prevención, mitigación y control de los factores de riesgo que afectan a individuos y colectivos.

La vigilancia en salud pública es un proceso continuo y sistemático en el cual se requiere de disponibilidad para dar respuesta inmediata ante eventos emergentes y reemergentes que se presenten o pongan en riesgo la salud colectiva, de igual manera precisa de la articulación con las unidades primarias generadoras de datos y las unidades informadoras en las cuales se debe garantizar la generación de datos veraces y confiables de los eventos vigilados. La operación correcta de los sistemas de información en salud es la base fundamental para identificar tempranamente los cambios en el comportamiento de la morbilidad y mortalidad en la población, facilitando la toma de decisiones y la apropiación de recursos y estrategias que minimicen el daño en la comunidad.

La calidad del dato y el reporte oportuno de los eventos es esencial para realizar un análisis pertinente y avanzar en la prevención y control de enfermedades emergentes, reemergentes y de nueva introducción, en particular los datos de incidencia permiten establecer prioridades y evaluar el impacto de los programas. Determinar la magnitud y tendencia de las problemáticas de interés en salud pública. Por lo anterior, un sistema de vigilancia en salud pública deficiente, no permite:

Conocer el comportamiento de los eventos de interés en salud pública, de acuerdo con su distribución espacial y por grupos de población.

Un sistema de vigilancia en salud pública fortalecido favorece el análisis de la situación epidemiológica en el ámbito local, favoreciendo la toma de decisiones adecuadas y oportunas; Por otra parte, se da cumplimiento a los lineamientos de vigilancia en salud pública establecidos por el Instituto Nacional de salud en cuanto a las intervenciones epidemiológicas y acciones de control ante casos sospechosos o probables de los eventos de notificación inmediata y la generación de los reportes requeridos ante la Secretaría Departamental de Salud.

Conforme los lineamientos de vigilancia en salud pública 2024, las entidades territoriales departamentales y distritales deben asegurar la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia en salud pública de los siguientes grupos de eventos:

- Enfermedades transmitidas por vectores
- Enfermedades transmitidas por agua o alimentos
- Infecciones respiratorias



- Zoonosis
- Enfermedades causadas por micobacterias
- Infecciones de transmisión sexual
- Enfermedades prevenibles por vacunación
- Infecciones Asociadas a la Atención en Salud
- Enfermedades crónicas no transmisibles
- Maternidad segura
- Lesiones de causa externa y salud mental
- Vigilancia nutricional
- Gestión del riesgo y respuesta inmediata
- Unidades de análisis
- Sistema de información para la vigilancia (Sivigila)
- Vigilancia de factores de riesgo ambiental
- Vigilancia basada en comunidad

La administración municipal debe ejercer acciones inmediatas de prevención y mitigación a través del trabajo interinstitucional, que cubran las enfermedades transmisibles y riesgo ambiental del Plan Decenal de Salud Pública y los lineamientos del Instituto Nacional de Salud, que para este caso señalado son las líneas de seguridad alimentaria y nutricional, inmunoprevenibles o programa ampliado de inmunizaciones (PAI) Y maternidad segura; con lo que se busca disminuir los factores que propician la aparición de las enfermedades prevenibles por vacunas y sus consecuentes efectos negativos en la población. En este sentido, la vigilancia contribuye a mantener las coberturas óptimas con un 95% en todos los biológicos que hacen parte del esquema nacional, en las poblaciones objeto del programa, mediante la implementación de la estrategia de vacunación sin barreras que disminuya las oportunidades perdidas y garantice el acceso a la vacunación y la necesidad de Implementar el Sistema de Información Nominal del PAI.

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la adecuada operación del sistema de vigilancia en salud pública y el cumplimiento de lo estipulado en la ley 715 de 2001 y el decreto 780 de 2016, el municipio de Tauramena debe dar continuidad al proceso de vigilancia en salud pública en el marco de las dimensiones de enfermedades transmisibles y riesgo ambiental del Plan Decenal de Salud Pública y los lineamientos del Instituto Nacional de Salud 2024.

En la actualidad la Secretaria de Desarrollo social como despacho responsable de la gestión de la Salud Pública del Municipio de Tauramena Casanare; entre lo que se encuentra entre otras, realizar la inspección, vigilancia y control; estas actividades se realizan de conformidad con los lineamientos del Instituto Nacional de Salud; observando cada uno de los eventos de vigilancia en salud pública contenidos en los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública, plan territorial de salud y metas del plan de desarrollo Municipal 2024-2027.

Las acciones de vigilancia en salud pública, permiten monitorizar el comportamiento de los eventos de interés en salud pública atendiendo las competencias establecidas en la ley 715 y reglamentadas en especial el Decreto 3518 de 2006 y contribuyen a generar la información necesaria para la construcción de los indicadores de morbilidad y mortalidad en la población general del municipio y a evaluar el impacto de las intervenciones realizadas para mitigar y controlar los riesgos y valorar el alcance logrado programáticamente en los proyectos de inversión del sector Salud y protección social, aportando al resultado Mantener un Sistema de Vigilancia en Salud Pública y de gestión del conocimiento operando durante el cuatrienio y el producto de Informes de los resultados obtenidos en la vigilancia sanitaria; conforme al INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA,



CASANARE-COLOMBIA, 2023 y el documento de actualización de la situación en salud de Tauramena ASIS 2023.

El Ministerio de Salud y Protección Social en razón al comportamiento epidemiológico del evento Fiebre Amarilla Cod INS 310, emitió la Circular Externa 018 de 29 de octubre de 2024 con asunto: "Directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta y emergencia en todo el territorio nacional por Fiebre Amarilla y se actualiza la Circular 018 de 2017 con relación a la exigencia de certificación internacional o carné nacional de vacunación", en la cual se define la situación de "**Alerta en Salud Pública por brote de Fiebre Amarilla**"

En respuesta la superintendencia de salud indica a las entidades territoriales mediante comunicado del 07 de noviembre de 2024, Dar estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas en la Circular Externa 018 de 29 de octubre de 2024, para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta o emergencia en salud pública por brote de Fiebre Amarilla, con el propósito de mantener el control nacional de este evento de Interés en Salud Pública.

... Garantizar la continuidad de la operación del talento humano en los programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores ETV y **Programa ampliado de Inmunizaciones**, como ejes a través de los cuales se deben articular las acciones sectoriales e intersectoriales para el control del evento.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y según el escenario que se indica en el acápite de la problemática, para el municipio de Tauramena se presenta la necesidad de garantizar la adecuada operación del sistema de vigilancia en salud pública y el cumplimiento de lo estipulado en la ley 715 de 2001 y el decreto 780 de 2016, el municipio de Tauramena debe dar continuidad al proceso de vigilancia en salud pública en el marco de las dimensiones de enfermedades transmisibles y riesgo ambiental del Plan Decenal de Salud Pública y los lineamientos del Instituto Nacional de Salud 2024; por consiguiente es prioritario para la Administración municipal mantener la continuidad de los procesos de vigilancia en salud pública de los eventos de Enfermedades Transmitidas por Vectores ETV y plan ampliado de Inmunizaciones, por lo tanto el plazo establecido en el presente estudio previo supera la vigencia 2024, lo que requiere constituir una **reserva excepcional**, que permita la continuidad al contrato de servicios profesionales No 366 de 2024, la cual se justifica bajo los siguientes criterios:

- Presupuestalmente existe la disponibilidad de recursos en el proyecto
- La entidad territorial debe atender el estricto cumplimiento de la circular No 018 del 29 de octubre de 2024 y el comunicado de la Superintendencia de salud del 07 de noviembre de 2024.
- Teniendo en cuenta que adelantar un proceso contractual requiere de mayor tiempo y dadas las condiciones de inicio de un nuevo año, en el cual debe realizar acciones de actualización de proyectos de inversión y al cúmulo de trabajo que presenta el primer mes de cada año.

En este sentido, teniendo en cuenta que la financiación de estas actividades se hace con cargo a los recursos de inversión destinados al sector salud; cuyas metas están determinadas en el Plan de Desarrollo Municipal; que para este caso en particular se desarrollan dentro de la vigencia 2024, en el marco de las actividades del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA PARA LA TERRITORIALIZACION SOCIAL GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE" permitirá conforme a la autonomía del contratista para llevar a cabo las actividades dentro del proyecto que corresponden a la programación de acciones y metas establecidas en el proyecto de inversión para la vigencia 2024.

Por lo anterior existe la necesidad de dar continuidad al contrato de servicios profesionales No 366 del 27 de agosto de 2024, para apoyar las acciones de la oficina de salud pública en cuanto a la gestión de la



salud en los ejes estratégicos del Plan decenal de salud dando cumplimiento a los elementos orientadores que dan alcance a las líneas de (seguridad alimentaria y nutricional; enfermedades inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, en los eventos relacionados con la morbilidad y mortalidad en el municipio de Tauramena.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Garantizar que el 100% de la ejecución de las acciones de gestión de la salud y vigilancia en salud pública relacionadas con la morbilidad y mortalidad; vigilar, inspeccionar y controlar los eventos correspondientes a las líneas de (seguridad alimentaria y nutricional; enfermedades inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, en los eventos relacionados con la morbilidad y mortalidad en el municipio de Tauramena. cumplan con los indicadores y metas establecidas en el Plan de desarrollo y los proyectos y programas formulados.

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	1.	Realizar adicional en valor y prorrogas No 1 para garantizar el cumplimiento de las acciones de gestión y vigilancia en salud pública de los ejes estratégicos del Plan decenal de salud que comprenden los elementos orientadores que dan alcance a las líneas de (seguridad alimentaria y nutricional; enfermedades inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, en los eventos relacionados con la morbilidad y mortalidad en el municipio de Tauramena.
	2.	

4.3.2 Análisis de las alternativas:

1. Es la única alternativa analizada, teniendo en cuenta que el contrato No. 366 de 2024, cuyo objeto es prestar servicios profesionales para desarrollar acciones de gestión y vigilancia en salud pública a través de los ejes estratégicos de gobernabilidad y gobernanza, determinantes de la salud, atención primaria en la salud, cambio climático, conocimiento y personal de salud dentro de las líneas de (seguridad alimentaria y nutricional; enfermedades inmunoprevenibles (**programa ampliado de inmunizaciones - PAI**), sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, en los eventos relacionados con la morbilidad y mortalidad en el municipio de Tauramena, Casanare, vence el 29 de junio del 2023 y se requiere dar continuidad a los procesos para desarrollar acciones de gestión y vigilancia en salud pública a través de las líneas de (seguridad alimentaria y nutricional; enfermedades inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, en los eventos relacionados con la morbilidad y mortalidad en el municipio de Tauramena.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

Realizar adicional en valor y prorrogas No 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No 366 del 27 de agosto de 2024, para dar continuidad a las acciones en salud pública y vigilancia en salud pública a través de las líneas de (seguridad alimentaria y nutricional; enfermedades inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, en los eventos relacionados con la morbilidad y mortalidad en el municipio de Tauramena, en los eventos relacionados con la morbilidad y mortalidad en el municipio de Tauramena desarrollando las siguientes actividades: asistencia técnica y fortalecimiento de las capacidades al personal médico asistencial de las Unidades Primarias Generadoras de Datos - UPGD en lo relacionado con los eventos de morbilidad y mortalidad de seguridad alimentaria y nutricional, inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI) y maternidad segura, apoyar el desarrollo de intervenciones epidemiológicas y la elaboración de los respectivos informes de casos de los eventos de interés en salud pública de las líneas de seguridad alimentaria y nutricional, inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI) y maternidad segura, Realizar las búsquedas activas institucionales y búsquedas activas comunitarias de los eventos de interés en salud pública, relacionados con los ejes estratégicos del Plan decenal de salud que comprenden los elementos orientadores que dan alcance a las líneas de (seguridad alimentaria y nutricional; enfermedades inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, en los eventos relacionados con la morbilidad y mortalidad en el municipio de Tauramena; entre otras que contribuyan a las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

**4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:**

La financiación del objeto a contratar se hace basada en la Ley 617 de 2000, artículo 3, donde establece que el municipio debe financiar al menos parcialmente la inversión pública autónoma de los mismos, Igualmente contara con recursos de SGP SALUD PUBLICA; Según lo establecido en la ley 715.

La Ley 715 de 2001, especialmente el artículo 44, según el cual corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

El Artículo 2.8.8.1.1.10 del Decreto 780 de 2016, Funciones de las Direcciones municipales de Salud. Las direcciones municipales de salud o la dependencia que haga sus veces, tendrán las siguientes funciones en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública:

- a. Desarrollar los procesos básicos de vigilancia de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 715 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el presente Capítulo o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan;
- b. Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo a su categoría;
- c. Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social;
- d. Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social;
- e. Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción, conforme a sus competencias;
- f. Organizar la comunidad para lograr la participación de la misma en la realización de actividades propias de la vigilancia en salud pública;
- g. Realizar la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en su área de influencia;
- h. Realizar el análisis de la situación de salud en su jurisdicción;
- i. Dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos de las normas vigentes, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de las áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

Así mismo la Resolución 412 de 2000 del Ministerio de Salud y Protección, por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública.

Resolución 1841 de 2013, por el cual se adopta el plan decenal de salud pública 2012 - 2021. Adóptese el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, contenido en el Anexo Técnico que forma parte integral de la presente resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS, como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

Resolución No. 3280 del 02 de agosto de 2018, Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.



Resolución 1238 de Julio 21 de 2022; por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.

El Gobierno Nacional, entre otras medidas, adoptó el Plan Nacional de Vacunación definido por el Decreto 109 de 2021, modificado a su vez por los Decretos 404, 466, 630 y 744 de 2021 y 416 de 2022, en el cual fue necesario priorizar la inmunización acorde a las fases allí definidas, donde refiere las responsabilidades de las entidades territoriales departamentales y distritales y en sus numerales 20.5 establece que deben gestionar las acciones intersectoriales para la articulación de estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y en el 20.6 dispone que les corresponde definir las estrategias y tácticas de vacunación y el proceso de micro planificación para el logro de la meta establecida a los municipios, localidades o áreas de su jurisdicción.

Resolución 1140 (1 julio 2022) del Ministerio de Salud Y protección social, Por la cual se adoptan nuevos lineamientos para la aplicación de las vacunas contra la COVID-19, que, para la ejecución del Plan Nacional de Vacunación este Ministerio expidió la Resolución 197 de 2021, por medio de la cual se adoptaron los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra la COVID-19, la cual se ha actualizado a través de las Resoluciones 430 y 1151 de 2021, esta última modificada por las Resoluciones 1866, 1887 de 2021, 092, 419, 661 y 762 de 2022, conforme a la evolución de la pandemia y la evidencia científica sobre la vacuna.

Resolución 1141 de 2022, metodología para establecer la reserva estratégica de vacunas contra el COVID-19 y asegurar la disponibilidad de biológico.

El Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública; compilado en el Decreto 780 de 2016; por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Resolución 1035 de 2022 *"Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo ROM y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera"*

Capítulo 7. Responsabilidades de los Actores del Sector Salud en el PDSP 2022-2031...*De los municipios categoría 4, 5, y 6...*

Ley 1751 de 2015, por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud

Decreto 3518 de 2006 del Ministerio de Protección Social "Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública"-SIVIGILA

Resolución 1536 de 2015, por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud

Resolución 555 de 2023; por medio del cual se establece el uso obligatorio del tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado.

Circular conjunta externa 0031 de 2018 MSPS-INS: Intensificación de las acciones para la prevención, atención y el control de la Infección Respiratoria Aguda IRA

Ley 599 del 24 de julio de 2000 que establece las implicaciones legales contenidas en el Artículo 368 sobre violación de medidas sanitarias y Artículo 369 que habla acerca de la propagación de las epidemias.

El Gobierno Nacional, entre otras medidas, adoptó el Plan Nacional de Vacunación definido por el Decreto 109 de 2021, modificado a su vez por los Decretos 404, 466, 630 y 744 de 2021 y 416 de 2022, en el cual fue



necesario priorizar la inmunización acorde a las fases allí definidas, donde refiere las responsabilidades de las entidades territoriales departamentales y distritales y en sus numerales 20.5 establece que deben gestionar las acciones intersectoriales para la articulación de estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y en el 20.6 dispone que les corresponde definir las estrategias y tácticas de vacunación y el proceso de micro planificación para el logro de la meta establecida a los municipios, localidades o áreas de su jurisdicción.

Resolución 1140 (1 julio 2022) del Ministerio de Salud Y protección social, Por la cual se adoptan nuevos lineamientos para la aplicación de las vacunas contra la COVID-19, que, para la ejecución del Plan Nacional de Vacunación este Ministerio expidió la Resolución 197 de 2021, por medio de la cual se adoptaron los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra la COVID-19, la cual se ha actualizado a través de las Resoluciones 430 y 1151 de 2021, esta última modificada por las Resoluciones 1866, 1887 de 2021, 092, 419, 661 y 762 de 2022, conforme a la evolución de la pandemia y la evidencia científica sobre la vacuna.

Resolución 1141 de 2022, metodología para establecer la reserva estratégica de vacunas contra el COVID-19 y asegurar la disponibilidad de biológico.

Resolución 2465 de 2016, donde se estipula el diagnóstico de u bajo peso al nacer y una desnutrición aguda en menor de 5 años, según los puntos de corte definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS-

Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 2350 de 2020, por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1035 de 2022 *"Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo ROM y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera"*

Capítulo 7. Responsabilidades de los Actores del Sector Salud en el PDSP 2022-2031...*De los municipios categoría 4, 5, y 6...*

Lineamientos Nacionales para la vigilancia en salud publica 2024, del Instituto Nacional de Salud de Colombia... Responsabilidades: En consonancia con lo definido en la normatividad (Decreto 3518 de 2006 y Decreto 780 de 2016).

5. Componente técnico

5.1 (ANÁLISIS DEL SECTOR)

5.1.1 Análisis Comercial

Corresponde al contrato inicial: Para la Entidad le resulta más beneficioso realizar la contratación a través de una persona natural, que cuente con la idoneidad, mediante la cual el supervisor logra mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad del servicio, control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales, así mismo tendrá una adecuada comunicación y seguimiento diario en el desarrollo de cada una de las actividades establecidas.

5.1.2 Análisis Financiero

Corresponde al contrato inicial: El presupuesto oficial del proceso de selección de contratación directa se adelanta conforme a los parámetros de referencia de la **Circular Interna N° 006 de 2024**, expedida por la Oficina Asesora Jurídica, mediante el cual se establece los valores máximos a cancelar de acuerdo con la categoría (profesional, técnico o auxiliar), requisitos (perfil y experiencia) y el valor mensual definido por cada persona natural a contratar.



En el siguiente cuadro se especifica la carga impositiva por concepto de estampillas:

DESCRIPCION	PORCENTAJE
Estampilla pro adulto mayor municipal – Acuerdo municipal No. 021 de 21 de diciembre de 2020	4%
Estampilla pro cultura – Acuerdo municipal No. 021 de 21 de diciembre de 2020	0.7%
Tasa pro deporte y recreación – Acuerdo municipal No. 021 de 21 de diciembre de 2020	NA

5.1.3 Perspectiva organizacional

Corresponde al contrato inicial: En la actualidad la Alcaldía municipal de Tauramena tiene implementado el Sistema de Gestión de calidad, requiriéndose la mejora continua, debiendo garantizarse la eficacia, eficiencia y efectividad, de los procesos de apoyo de cada dependencia, esto con fin de continuar prestando servicios eficientes, oportunos y con calidad en pro de las funciones legalmente asignadas a la Secretaria de Desarrollo Social.

5.1.4 Perspectiva técnica

Realizar adicional en valor y prorroga No 1 al contrato No 366 del 27 de agosto de 2024 para garantizar la continuidad en la prestación de servicios profesionales para apoyar las acciones de gestión de la salud y vigilancia en salud pública de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con la normatividad vigente en materia de salud para la Secretaria de Desarrollo Social en el municipio de Tauramena.

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015,)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual:

En virtud de lo anterior, el contratista deberá cumplir de manera cabal las actividades **correspondientes al contrato inicial** que se mencionan a continuación:

1. Realizar asistencia técnica y capacitación al personal médicos asistencial de las Unidades primarias generadoras de datos - UPGD en lo relacionado con los ejes estratégicos de gobernabilidad y gobernanza, determinantes de la salud atención primaria en la salud, cambio climático, conocimiento en salud y personal en salud dentro de las líneas de (seguridad alimentaria y nutricional; enfermedades inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el plan decenal de salud pública 2022-2031 y por los protocolos del Instituto Nacional de Salud y Ministerio de salud y protección social.

Evidencias: Oficios de convocatoria, listados, archivo fotográfico, actas de reunión, formatos diligenciados de evaluación previos y posteriores a las capacitaciones, actas de calidad del dato, actas de revisión información en RUAF.

2. Realizar las intervenciones epidemiológicas y la elaboración de los respectivos informes de casos de los eventos de interés en salud pública según los ejes estratégicos del objeto contractual de las líneas



de seguridad alimentaria y nutricional, inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad, y derechos sexuales y reproductivos., con la periodicidad y plazo de entrega establecida según reporte de los sistemas de vigilancia o rumores epidemiológicos según los lineamientos vigentes del Instituto Nacional de Salud y Secretaria de Salud Departamental.

Evidencias: Actas o formatos diligenciados de IEC, BAC o BAI, informes de reporte, asistencia a reuniones de reporte de información.

3. Realizar las búsquedas activas institucionales y comunitarias de los eventos de interés en salud pública, relacionado con los ejes estratégicos del objeto contractual de las líneas de seguridad alimentaria y nutricional, inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad, y derechos sexuales y reproductivos., con la periodicidad y plazo de entrega establecida según reporte de los sistemas de vigilancia o rumores epidemiológicos según los lineamientos vigentes del Instituto Nacional de Salud y Secretaria de Salud Departamental.

Evidencia: Actas de unidades de análisis, boletines epidemiológicos publicados, evidencia de asistencia técnica, listados de asistencia, instrumento de unidad de análisis (formato Excel).

4. Hacer entrega periódica de los informes solicitados según los ejes estratégicos del objeto contractual en las líneas de seguridad alimentaria y nutricional, inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, en las fechas establecidas ya sea solicitud de dependencias internas del municipio o por los entes de control al ente territorial.

Evidencias: Informes de indicadores, informes de cumplimiento de avance en metas de producto y resultado, pantallazos de reportes internos realizados y similares.

5. Realizar acciones para mantener y mejorar la calidad de información y la toma de decisiones desde la vigilancia en salud para el municipio de Tauramena. Por ejemplo: Reuniones de unidades de análisis para la revisión de EISP de manera semanal, calidad del dato de las fichas de notificación de manera mensual, y concordancias de estadísticas vitales con RUAF, salas de análisis de riesgo (SAR) según los ejes estratégicos del objeto contractual, siguiendo lineamientos.

Evidencias: Actas o formatos diligenciados, informes de reporte, asistencia a reuniones de reporte de información

6. Realizar acciones de coordinación intersectorial e implementación de las políticas, planes o programas en los ejes estratégicos en las líneas de seguridad alimentaria y nutricional, inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad y derechos sexuales y reproductivos en el Comité de mesa de infancia y adolescencia y mesa de seguridad alimentaria y nutricional del Municipio u otra articulación que se requiera.

Evidencia: actas de reunión con evidencia de la coordinación intersectorial e implementación de acciones, evidencia de cumplimiento a planes de acción, contingencia o mejora, según sea el caso, participación en asistencias técnicas para cumplimiento de los objetivos programáticos, etc.

7. Realizar articulación con el operador del plan de intervenciones colectivas en las actividades a desarrollar que sean de interés de las en los ejes estratégicos en las líneas de seguridad alimentaria y nutricional, inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI) y sexualidad, y derechos sexuales y reproductivos. Evidencia: comunicaciones, archivo fotográfico, listados de asistencia, actas de reunión.



Evidencia: comunicaciones, archivo fotográfico, listados de asistencia, actas de reunión.

8. Asistir en representación del municipio a las reuniones que se convoquen para tratar temas relacionados con el objeto contractual.

Evidencia: Actas de reunión, listados de asistencia, archivo fotográfico, pantallazos de reuniones a través de plataformas virtuales.

9. Realizar el comité del programa ampliado de inmunizaciones (PAI) del municipio, verificando el cumplimiento de actos administrativos, plan de acción anual y de cada jornada de vacunación, según requerimientos de Secretaría de Salud Departamental.

Evidencia: Comunicaciones de convocatoria, actas de reunión, listados de asistencia, archivo fotográfico, pantallazos de comités realizados a través de plataformas virtuales.

10. Realizar y/o participar en los comités de vigilancia epidemiológica municipales y departamentales, con posterior publicación de boletines epidemiológicos según cronograma establecido desde la oficina de salud, teniendo en cuenta los lineamientos del Instituto Nacional de Salud y ministerio de salud y protección social.

Evidencia: Comunicaciones de convocatoria, actas de reunión, listados de asistencia, archivo fotográfico, pantallazos de comités realizados a través de plataformas virtuales.

11. Realizar acciones de control de los brotes de enfermedades de interés en salud pública en el municipio mediante elaboración de planes de contingencia y/o mejoramiento para la prevención y control de las líneas de seguridad alimentaria y nutricional, inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, y/o en el momento que sea requerido por el equipo de respuesta inmediata en caso de presentarse brote en algún EISP.

Evidencia: Formatos y/o instrumentos de recolección de información.

12. Hacer entrega semestral y anual según corresponda, de indicadores en eventos de interés en salud pública con los ejes estratégicos del objeto contractual en las líneas de seguridad alimentaria y nutricional, inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad, derechos sexuales y reproductivos en las fechas establecidas por la secretaria departamental de salud y el Instituto Nacional de Salud.

Evidencias: Informes de indicadores de EISP, informes de cumplimiento de avance en metas de producto y resultado, pantallazos de reportes internos realizados y similares.

13. Hacer entrega de Informe de avance de gestión o de cumplimiento de metas conforme del plan de Desarrollo vigente, en el evento que sea requerido por el supervisor del contrato. Evidencias: Formatos o pantallazo compartido a través de servidor interno del municipio.

Evidencias: Informes de cumplimiento de avance en metas de producto y resultado, pantallazos de reportes internos realizados y similares.

14. Hacer entrega mensual del informe de actividades en medio físico y magnético al supervisor del contrato, los cuales serán requisito para los pagos de las actas parciales, junto con las actas y demás



soportes requeridos para realizar dichos pagos. Evidencias: Informe mensual de actividades y los anexos respectivos.

Evidencias: Informe mensual de actividades y los anexos respectivos.

15. Hacer entrega de informe final: Se presentará al finalizar el contrato, donde se dará cuenta de todas las actividades ejecutadas, con los anexos que sean del caso e incluyendo las conclusiones y recomendaciones pertinentes, teniendo en cuenta los objetivos y alcances señalados en el contrato.

16. Las demás que se le sean designadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual.

No.	SERVICIO A CONTRATAR	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL CÓDIGO
1	ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 366 DE 2024, CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE GESTIÓN Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS EJES ESTRATEGICOS DE GOBERNALIDAD Y GOBERNANZA, DETERMINANTES DE LA SALUD, ATENCION PRIMARIA EN LA SALUD, CAMBIO CLIMÁTICO, CONOCIMIENTO Y PERSONAL DE SALUD DENTRO DE LAS LINEAS DE (SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES (PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI), SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, EN LOS EVENTOS RELACIONADOS CON LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	85101705	ADMINISTRACION DE SALUD PUBLICA

b) Actividades generales a desarrollar:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obligará a lo siguiente:

1. **CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia.
3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG SST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado.
4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el MIPG.
5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.



8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP II a la firma del contrato.
11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas.
12. Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por éste y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato.
13. Publicar en la plataforma SECOP II la gestión contractual y postcontractual de acuerdo con las instrucciones del supervisor.
14. Y las demás especiales acorde con el objeto contractual.

c) Obligaciones del Supervisor

- ✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- ✓ El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo.
- ✓ Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.**5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)**

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el literal a), ó b) numeral 5.2 del presente estudio previo
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			

5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
REQUISITO	REQUERIMIENTO		REQUISITO
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	



LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de compras adoptado mediante Resolución de 2024.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	SI		Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. Acuerdo N° 007 del 28 de mayo de 2024.
OTRAS:			N/A

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA

El numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 señala:

*“Contratación directa. La **modalidad de selección de contratación directa**, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

JUSTIFICACIÓN

Conforme el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios: “3. Contrato de prestación de servicios... Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados... En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable” ... “los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista;

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



Por esta razón, el objeto definido para el contrato para el presente proceso, así como las actividades contratadas se enmarcan dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de servicios profesionales.

ARTÍCULO 40 de la ley 80 de 1993. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, que para este caso en concreto corresponde lo siguiente:

CONTRATO No 362 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024	VALOR
Valor contrato inicial	\$ 17.250.000
SMMLV	13.26
50%	6.63
Valor adicional No. 01	\$7.200.000
SMMLV	6.11
Porcentaje del contrato inicial	41%

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Contratación Estatal

Ley 80 de 1993: Tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales

Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Organización y funcionamiento

Ley 136 de 1994: Establece las reglas y criterios para la organización y funcionamiento de los municipios, del concejo y el personero.



Ley 1474 del 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1551 de 2012: Modifica y adiciona la Ley 136 de 1994. Esta ley tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones. Modifica los criterios de categorización y los requisitos para la creación de los municipios.

Decreto 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Decreto 2106 del 2019: "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

Decreto 1083 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública.

En virtud de lo anterior, en el presente caso teniendo en cuenta las actividades a ejecutar y el perfil del contratista, tenemos que el tipo de contrato es de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

Análisis motivado de precios unitarios: Se debe indicar el bien o servicio a contratar indicando su valor de acuerdo con el análisis de precios.

ÍTEM	DETALLE	UND	CANT	V/UNIT	VALOR TOTAL
1	HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES	MES	1	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00
		DIA	18	\$150.000,00	\$2,700,000.00
	TOTAL				\$7,200,000.00

Municipio a través de la circular interna No. 006 del 20 de agosto de 2024, "**CRITERIOS A SER TENIDOS EN CUENTA PARA ESTABLECER HONORARIOS PROFESIONALES Y REMUNERACION SERVICIOS, VIGENCIA 2024**", estableció los valores a pagar a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, incluyendo en la estimación tanto los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual, según el perfil requerido se determinó lo siguiente:

CATEGORÍA	REQUISITOS	HASTA
5	Título profesional universitario en el área requerida con experiencia profesional superior a 12 meses hasta 24 meses de los cuales debe acreditar como mínimo 8 meses de experiencia relacionada con vigilancia en salud pública de seguridad alimentaria, enfermedades inmunoprevenibles y maternidad segura	\$ 4.500.000

**8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio			X
2	Mejor calidad			X
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			X
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			X
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valores monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes			X

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

Corresponde al contrato inicial: El Secretario de Despacho deberá verificar la idoneidad y experiencia requerida de la siguiente forma:

- Hoja de vida en plataforma SIGEP (con sus respectivos soportes)
- Declaración juramentada de Bienes y Rentas
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Verificación de situación militar (si a ello hubiere lugar)
- Fotocopia del RUT, actividad 8699 Otras actividades de atención de la salud humana
- Certificado y/o afiliación a EPS, Pensión
- Verificación de antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios
- Consulta sistema nacional de medidas correctivas RNMC
- Examen pre - ocupacional
- Copia de diploma y acta de grado de la profesión Solicitada en el Perfil.
- Registro de Talento Humano en Salud RETHUS
- Fotocopia de tarjeta profesional (Si a ello hubiere lugar)
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (Si a ello hubiere lugar)
- Certificado de vigencia de la profesión (Si a ello hubiere lugar)
- Autorización Consulta Inhabilitaciones por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos
- Certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE:

Corresponde al contrato inicial: Título en enfermería profesional, con experiencia profesional superior a 12 meses de los cuales debe acreditar como mínimo 8 meses de experiencia relacionada con vigilancia en salud pública de seguridad alimentaria, enfermedades inmunoprevenibles y maternidad segura

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

NO APLICA

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)



Corresponde al contrato inicial, RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen así:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que se incumpla las obligaciones del contrato	Traumatismos en el desarrollo de los procesos administrativos de la Entidad	1	4	5	Riesgo medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Ejercer acciones de supervisión y vigilancia conforme a los actos administrativos de delegación y demás mecanismos disponibles	Raro	Mayor	Medio	No	Secretario de despacho.	Acta de inicio	Acta final	Requerimiento de informes de ejecución y seguimiento a cronograma o agenda de trabajo.	Mensual

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el Municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11.- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala ".... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. **Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...**"

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA	No	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual no se contratará interventoría.
--------------------------	----	---



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

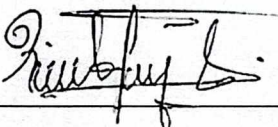
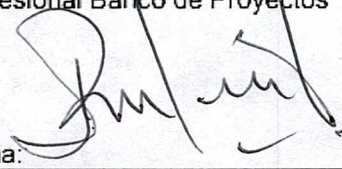
Versión: 15

SUPERVISIÓN	Si	La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo del secretario de desarrollo social, quien ejercerá las funciones de supervisión.
--------------------	-----------	---

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS PROFESIONALES
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA
ANTICIPO	NO APLICA
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previa acta suscrita entre el CONTRATISTA y el supervisor; y soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000,00)
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO	DICIEMBRE DE 2024
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACIÓN	FEBRERO DE 2025

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPONENTES

Responsable General del Proceso: Nombre: WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCARCEL Cargo: Secretario de Desarrollo Social  Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: WILMAR RICARDO TUAY IZQUIERDO Cargo: Profesional de apoyo contratado SDS  Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco De Proyectos. JULIO ROBERT MOLANOWIÑO, Profesional Banco de Proyectos  Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica  Firma:	Revisión Jurídica Nombre: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA Cargo: Asesor Externo Contratado Oficina Asesora Jurídica  Firma:	Responsable Componente Estratégico Nombre: MARTHA AMAYA AGUIRRE Cargo: Jefe Oficina Asesora Planeación  Firma:

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 366 DE 2024, CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE GESTIÓN Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS EJES ESTRATEGICOS DE GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA, DETERMINANTES DE LA SALUD, ATENCION PRIMARIA EN LA SALUD, CAMBIO CLIMÁTICO, CONOCIMIENTO Y PERSONAL DE SALUD DENTRO DE LAS LINEAS DE (SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES (PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI), SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, EN LOS EVENTOS RELACIONADOS CON LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.